Bogotá D.C, 20 de noviembre de 2024

Señores
SENA GRUPO DE APOYO ADMINISTRATIVO INTERCENTROS CAZUCA

ASUNTO: SOLICITUD PRÓRROGA EJECUCIÓN CONTRATO CO1.PCCNTR.6968407

Agradecemos la oportunidad de participar en sus procesos de compra y ser adjudicatarios del contrato

Respetados señores, el último comunicado emitido por fabricantes de varios de los ítems a entregar nos informan que ya no será posible el despacho de estos ya que por motivos de final de año la fábrica cerro su producción desde el 05 de noviembre del presente año.

Teniendo en cuenta que estas razones son ajenas a nuestra intervención como contratista y son de caso por fuerza mayor, citamos:

Entiéndase por caso fortuito: Artículo 45 del Código Civil, se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir como un naufragio, un terremoto, los actos de autoridad ejercidos por funcionarios públicos, etc. De esta manera, el caso fortuito o fuerza mayor debe ser inimputable, vale decir, que provenga de una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes.

MASTER SAFETY S.A.S al ser el escogido como contratista empezó hacer las distintas compras para ejecutar el contrato, lastimosamente en los ítems que componen no contamos con disponibilidad porque los mismo son sobre pedido/fabricación, el fabricante aún no cuenta con los productos.

Por lo mencionado anteriormente MASTER SAFETY S.A.S solicita una prórroga para correr el tiempo de ejecución al día 13 de diciembre de 2024.

Por las razones anteriores esperamos la comprensión de las razones expuestas y se conceda la prórroga solicitada.

.Atentamente,



ANDRO ALBERTO RINCON PINTO
REPRESENTANTE LEGAL
MASTER SAFETY S.A.S
NIT. 830.115.400-9